the large H lot tennion

Act of pool of the

Art. 227 ld par las de la casa de expositos de



## BOLETIN OFICIAL DE DE ZARAGOZA. LA PROVINCIA

D. Mannet Ferrer, Jug de La fixionité del diveste

ob landing with any bit religion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ZARAGOZA.

Núm. 1030.

Circular núm 437.

En la noche del 19 al 20 del corriente han sido robados de la Iglesia parroquial de la villa de Faset, los efectos que a continuacion se espresan: los alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigitancia y guardía civil procederán á la captura de los sugetos que se presenten á vender dichas alhajas y caso de conseguirla los remitirán juntamente con estas á disposición del Juzgado de 1.a instancia de Falset. Zadisposicion del Juzgado de 1.a instancia de Falset. Za-ragoza 30 de Noviembre de 1852.—Simon de Roda. Relacion de los efectos robados de la Iglesia parroquial de la villa de Faiset en la noche del diez y nueve al veinte de noviembre de mil ochocientos cincuenta

y dos. Una custodia de plata dorada, de alta con la cruz de su remate, unos cuatro palmos y medio, conteniendo en sus estremos, pié, árbol y cruz varias piedras de diferentes colores ordinarias á escepcion de las de la cruz que eran preciosas. Un copos tambien de plata dorado, de alto palmo y medio poco mas ó menos, con una cruz movediza en su remate, todo él cincelado formando varios dibujos, de peso como de una libra y media.—Otro copon asimismo de plata dorado en su interior, de alto como a tres cuartos de palmo y de peso cosa de media libra — Dos vasos de plata dorados por dentro de unos cuatro dedos de alto, ambos lisos, de peso cinco onzas cada uno.—Una patena recia de plata dorada y de peso cerca de una libra.—Tres cálices plata dorada y de peso cerca de una libra. — Tres cálices de bronce con la copa de plata dorada, el uno de alto palmo y medio y los otros algo mas, sin contener cosa notable en su estrutura. — Unos incensarios de plata con cuatro cadenillas del mismo metal de peso unas tres libras, teniendo esculpido en la parte inferior el sello de Falset consistente en una torre y una hoz en cada lado de ella. — Una navecilla y cucharita del mismo metal conteniendo dicha navecilla en la parte superior y en uno de sus estremos una figura de sirena y en al metal conteniendo dicha navecilla en la parte superior y en uno de sus estremos una figura de sirena y en el otro, al parecer de leon, de peso unas dos libras.—Un hisopo muy delgado por contener dentro madera y de consiguiente su peso de plata sería de unas cinco onzas, conteniendo una especie de óvalo en su estremo inferior con agujeros para esparcir el agua.—Una corona de plata de Ntra Sra, de los Dolores con estrellitas y piedras ordinarias de diferentes colores, y el escudo tambien de plata con siete espadas. Falset veinte y dos N viembre de inil och cientos cincuente y dos .-

y dos Naviembre de inil och icientos cincuenta y dos.—
Romualdo de la Tejero.—Pablo Amigó, Escribano.

Núm. 1031.

Circular núm. 438.

Habiendo sido sustraidos de la Iglesia de Ledrado, en la provincia de Soria, un caliz con su cucharilla de plata lisa y copa sobre dorada, una caja portátil para el vintico ingerida en ella una custodia todo de plata, unas crismeras con su platillo puestas à torni-llo, tambien de plata, dos pares de corporales, una alba nueva con su buen ence je bastante ancho y una hacha de cera blanca; encargo por lo tanto à los alcaldes constitucionales empléados de vigilancia y guardia civil procedan a la prision de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, remitiendo unos y otras á disposicion del Juzgado de 1 a Instancia de Agreda. Zaragoza 30 de Noviembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 1032.

Depositaria de los fondos pro-vinciales de Zaragoza. Mes de Octubre de 1852. Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente Mes de Octubre de 1852. al citado mes de Octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARG		the contract	Rs.vn mrs.
Primeramente son cargo setecientos veintey cuatro resultaron existentes en Id. ingresados en este mes bitrios establecidos.	rs. veinte y fin del mes por product	dos ms. que anterior.	115.724,22
bitrios establecidos.  Id. por los de portazgos, p ld. por los de arbitrios es l l. de instruccion pública l de beneficencia.  Id. de los recursos autorizad	los para cubr	ir el déficir	3.633,19 1.166, 118.119,21
del presupuesto, à saber Por recargo de 1852 à la con de in nuebles, cultivo y Porci i. de 1852 à la ind de comercio.	ntribucion ganadería ustrial y	64.069,17	tor resimpler y 1851 .
Por 13. à la de consumos . Por arbitrios .	argo rs. vn.		302.713,11
DATA.		Material.	TOTAL.
Capítulo 1.º Son data nuevo mil nuevecientos cincuenta y cuatro rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	charter con	mengelen engelen engelen engelen engelen ingegen	retago, teta berado, teta retago, teta
siones especiales.  Art. 4. Id. por adminis-	432,	3333,	9 951, 3765,
reparacion de fineas pro- vinciales	416,	ism Pob off	416,
ciones del instituto di segunda enseñanza Art 2.º IJ. por las obliga ciones de instruccion pri-	polyory 29	3.333,	3,393,
maria	4 104,16	1.750,	5 854,16
la biblioteca	874,33 208,	s one sim	874,33
museo		si ipoli i	p mating

mias y escuelas especiales. 1.996,

589. 2 585.

Capítulo 3.0			
Art. 1. Old por obliga-			
ciones del Ho pital de			
Nira Sra. de Gracia de	L - 12	vala.ou	The Last
esta ciudado 18110. O.	32 035,11	66 379, 4	98 414,15
Art. 2. O I.I. por las de le			
casa de Misericordia de		The Control of	The state of
la misma	4 421,18	25 512,31	29 937,15
Art. 3.0 Id. por las de			<b>美国共享</b>
la casa de expósitos de			
Calatayud	2 437,	17 365,24	19 802,24
Id. por las de-la casa de	100 THE REAL PROPERTY.		
espósitos de Tarazona.	3 340, 9	6 644,29	9 985, 4
Art. 4. 9 Id. por las de	7 7 7	NCIA	WHY ?
la Junta provincial de			P. 12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-1
beneficencia.	766,	250,	1.016,
Capítulo 4. 9	TO THE STATE OF	decision and	Language :
Id por las de conservacion	de la constant	and and the party	- 408
y reparacion de las exist	onsgreet a	to merorse da	Manufacture 1
tentesemie - Real of or	100 917,00	00 235,	5 952,
Capítulo 5.0	Dear No. No.		The second secon
Id. por correccion pública	422,	224,16	1 646,16
Capítulo 6. °  Id. por los de conserva	-1116	108310 F 101 101	Tank Auto
Id. por los de conserva	A sections and	Profession of	a Managara Ma
cion y fomento de los	DESCRIPTION OF	Maria Con Or	distribuish kan d
montes love une est obno	1 640,	110,24	1 755,24
no Capículo 709 bina	State of the State	Almost the second	Similaria la
Id. por los haberes de mé	4 044 40	The same of the sa	in dual on
dicos directores de baño	1 974,18	MADILL	1 974,18
Id. par reconocimientos de		-	1 12 -10
del ejército de 1851.		hassa one	Primarania
Capítulo 9.	1 940,	tenn Outrie	7.940,
Id. por gastos imprevistos	lace lab an	49 2410 45214	e resultation le
a saber:	abosacino.	West State Side	Inhermani Al
		soliini	dans coinid
por haberes de los oficia-	b somestane		the por log .bl
les auxiliares para el ar reglo del archivo.		arbittidie	
por gratificacion á los es-		dicke sois	320,18
cribanos y encargados de	A SOURCE AND A SOURCE PORTS		ld. de benefide
tallar los quintos en e	dus sans col	ON RESTRICTION	de lemente
octo del recibimiento de		3. 四部在一条 4. 62 35	自己的 ·
los reemplazos de 1850	incipudina	to she SCRI	10.0233:03.105
v 1851	1 000,	y gvilluo	1 000,
, 1001.	1 000,	81 - 1 - 57	1 000,
Total data rs. on	79 407.2	1 127 527.2	6 206 935 13
planted by the state of	RESUME	Consumos.N	SUPERIOR
Importa el cargo	7 . W		302 713.11
Idem la data			206 935,13
11,817,208, 1,002, 2-11		ed Jorde Es	
Existencia para el .	siguiente me	s Ts. VII.	95,777.32
De forma que importe	Statesta 1 1	The same	
ethoodil sub cuito the	non el coso	o tresciento	E MOE MELL SPA

De forma que importando el cargo trescientos dos mil, setecientos trece rs. once mrs., y la data doscientos seis mil, nuevecientos treinta y cinco rs, trece mis, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de noventa y cinco mil, setecientos setenta y siete rs. treinta y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre.

Zaragoza 25 le Noviembre de 1852 = El Depositario de los fon-

dos provinciales, Francisco Ortiz = Está conforme = El Inter-ventor, Pedro Palacio = V. B. Bl Gobernador, Rola. Nota espresiva de las cajas en que resulta la existencia que

refiere el estracto del mes de Octubre que se acompaña.

Ass. Ks	vn. mrs
En la escuela normal de esta ciudad.	9.721,26
	192, 9
En la Junta provincial de Beneficencia.	4,179, 6

Total

95 817,16 Total. 95 817,16 Zaragoza 25 de Noviembre de 1852. — El Depositario, Ortiz. Es de advertir que en lugar de los 93 817 ts. 16 mrs. que resultan existentes en las referidas cajas, deben ser 95 777 ts. 32 mrs que aparecen en el estracto, respecto á que A los 39 rs. 18 mrs. restantes proceden de alcance en favot de la Depositaria del Hospicio de Tarazona y Academia de Bellas Artes de esta ciudad.

D. Manuel Ferrer, Juez de 1 a instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Mando à los Alcaldes de este partido, y à los de-mas de la provincia les requiero que por cuantos medios esten à su alcance procuren la captura de Miquel Castan y Pardo, desertor del presidio, natural de Burrea, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero; de estado soltero, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, cara id., barba cerrada, color bueno, y estatura cinco pies y una pulgada, y si la consiguen lo trasladarán con las seguridades correspondientes á estas cárceles à mi disposicion. Dado en Zaragoza à 25 de Noviembre de 1832.—Manuel Ferrer.—Por mandado de Sria., Inocencio Broquera.

Num. 1034, Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon à Juan José Velasco, natural de Pedrola, de 27 años de edad, de oficio molinero, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre heridas à Miguel Ferrer, en la mañana del 21 del actual, en el molino harinero llamado del propio y compañia; para que dentro del término de tres dias se presente en las cárceles nacionales de esta Capital de rejas adentro á oir los cargos que de la causa le resultan, y sí asi lo hiciere se le odministrará justicia en lo que la tuviere y en otro caso se sustanciará en rebeldía parándole el perjuteio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1852.— Manuel Ferrer .- Por mandado de su Sria., Francisco Campillo. al veinte de noviembre de mil ochecientos cinquenta

Concluyen las fincas del Clero insertas en el núme-

De la cofradía de Muel.

20. Un campo en terminos de Muel, partida de la huerta alta de 4 fanegas, tierra, arrendado à José Aliaga en cuatro fanegas de trigo que al precio regulador de 10 rs. vn. cada una hace en metálico la renta de 40 rs. v se subasta por 1108.

De la de San Pedro en Pastriz.

21 Un campo en términos de Pastriz; partida de la mejana de 8 anegas tierra, arrendado à Felipe Uguet en 2 anegas tigo y valen al precio regulador de 12

en 2 anegas trigo y valen al precio regulador de 12 rs. cada una 24 rs. se subasta por 644.

22. Una casa en la calle del horno de dicho pue-

blo, sin renta pot su estado ruinoso y se subasta por 2000.

De la del Rosario de Quinto.

23. Un campo en término de Quinto partida de

las moreras de 2 cahices tierra, arrendado á Tomas Tapia en 240 rs. vn. antales á vencer en 13 de Agosto y se subasta por 6641.

De la de las Almas de Veilla de Ebro.

24. Un campo en términos de Veilla de Ebro.

parrida de los bancales de 2 cahices tierra, arrendado à la viuda de Clemente Ribera en 56 rs. 16 mrs. vn. anuales à pagar en 31 de Octubre y se subasta por 1562.

De la cofradía de San Antonio Abad de Velilla de Ebro. 23. Un campo en té minos de dicho pueblo par-tida de los alteros, de 2 anegas tierra, arrendado á

Agustin Contrinente en 32 rs. vn. anuales à vencer en 1.0 de Enero y se subasta por 836 rs.
26 Otro en campo-lugar, de 2 auegas, arrendado à Mannel Puyoles en 35 rs. 26 mrs. à vencer en 31 de Octubre y se subasta en 990.

27 Otro en las costeras arrendado á Miteo Seron en 32 rs. á pagar en id. y se subasta en 886.

28. Otro en Villamor de 2 anegas, arrendado á

Francisco Burgos en 32 rs. à pagar en id. y se subasta en 886.

89 Otro en el tamo de 2 anegas tierra, arrendado á Francisco Puyoles en 32 rs. á pagar en id y se sphasta en 886.

30. Otro en la orilla del Ebro, de 6 almudes tier-

re, arrendado á Joaquin Sonvial en 42 rs. 12 mrs. vn.

annales, à vencer en id. y se subasta por 1171.

31. Otro en la fliguera blanca de 2 anegas tierra, arrendado à Nicolas Continente en 47 rs. 2 mrs. vu. 4 vencer en id. y se subasta en 1302.

32. Otro en el Tapiado de 3 fanegas tierra, ar-

tendado à Pedro Continente en 60 rs. vn. anuales à vencer en id. y se subasta en 1660.

De la cofradía de Anton Cruzate en Zaragoza.

minos de Utebo, de 1 cahiz 2 fanegas tierra \(\text{\texi}\text{\text{\text{\texi}\text{\texit{\text{\text{\texi}\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\ gas. =Otro en id. de 6 anegas =Otro en id. de 6 ane-gas; arrendados en union dichos sels campos à Pas= cual Castillo por 9 cahices, 7 anegas, de trigo pagaderos en 1.º de Noviembre y valorados al precio regulador de 10 is. vo. fanega hace en metálico la tenía de 948 is. subattándose por 26 263.

De la cofradía de San Pedro en Alforque.

34 Una casa horno de pan cocer sita en el pues-blo de A forque, arrendada a Francisco Gimenez en 320 rs. vn. anuales á vencer en 31 de Julio y se sus-

basta por 6640.

De la de Sta Maria de La Almunia.

33 Una casa en la calle del Rosario de la referida villa, arrendada á Marcela Clariana en 94 rs. 4 mrs. vn. angels, á vencer en 13 de Agosto y se subasta por 1952

De la cofradía de Almas de Gelsa.

36. Una casa en dicho pueblo y su calle de la Badina, arrendada á Pedro Morellon en 220 rs. vn. anuales á vencer en 1.º de Setlembre y se subasta en 4565.

De la de San Antonio en Velilla de Eoro.

37. Una casa horno de pan cocer en Velilla de Bbro, y su calle mayor, arrendada à Clemente Pu-yoles en 320 rs. vn. anuales à vencer en 31 de Di-ciembre y se subasta en 6640

38. Otra en el barrio de San Anton, arrendada 4 Ramon Antoran en 37 rs. 22 mrs. vn anuales 1 vencer en 31 de Agosto, y se subasta en 781.

De las capellanías de los Angeles y del Rosario de

Mesones.

39. Un campo en el pero-cacho término de Mesones de 1 auega 3 almudes tierra. = Una hera en la tercera estacion, confrontante con camino \(\percent{\pi}\)Una casa en la plaza pública \(\percent{\pi}\)Un campo en el puente de \(\textit{B}\) anegas \(\percent{\pi}\)Otro en el azud de Nigiisla de \(\textit{B}\) anegas \(\precent{\pi}\)Otro en la aodachera de \(\textit{A}\) anegas \(\pi\)Una hera en las noguerllas = Una viña de yubada y media en la torre. = Una casa en la plaza; arrendadas las mencionadas nueve fincas à Antonio Garcia en 1000 rs. vn. anuales à veneer en 13 le Agosto y se subastan en 27.666.

Del convento de religios is de Altabás de esta ciudad.

40. Un solar de casas en la villa de Ejea de los

Caballeros, que no produce renta alguna, y se subasta

en 100 rs.

1.a Segun lo indicado la subasta de todas las anteriores fincasi se verificará en la secretaria de Cámara de este Atzobispado el dia y hora señalados teniendo tambien efecto otro doble remate por las señaladas con los números 8, 16, 19, 33 y 39 en la Vicaria eclesiástica de Madrid el mismo dia y hora como de mayor cuantía ó sea por esceder de 10.000 rs. de tipo.

2.a No se admitità postura menor de la cantidad

porque las fincas se anuncian, en subasta.

3 a Los remates se satisfarán del modo siguientes sino pasan de 5000 rs. dentro del mes siguiente à la notificacion que se haga al comprador de quedarle adjudicada la fincar de 5001 á 50 000 una 5 a parte dentro de dicho mes y el resto en 3 plazos iguales de año cada

Imprenta Wacional.

uno: de 50001 á 1000.000 una 5 a parte dentro del expresado mes y lo restante en 4 plazos como los anteriores. Escediendo de los como la 3 a parte como se ha mencionado y lo demas en 6 años. En todos los casos el pago ha de ser á metalico ó en títulos de la deuda consolidada del 3 por los interior y esterior al precio de la cotizacion del dia anterior al del remate o vencimiento del plazo, ó al mas inmediatos!

en él no lo hubiere.

4.a No tendrán derecho á abono alguno los rematantes por perjuicios que esperimentaren las fincas despues que se les comunique la aprobacion de la venta y adjudicacion à su favori es de cuenta de los mismos el pago de los derechos de subasta con arreglo à la tarifa aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que se ha publicado en el Boletin oficial; han de respetar los arriendos segun costumbre por hallarse he hot sin tiempo determinado; se un adnéllos en que aspacialmente en des managemente. y eu aquéllos en que especialmente no se menciona otra época, los considerarán vencidos el dia 10 de

Agosto.

B a Y por último, no se admitirá postura alguna sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los Jueces de la subasta el cual con el mandante firmará el acto quedando ambos obligados subsidiariamente al cumplimiento de todos los estremos indicados y demas que previene el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Dado en Zaragoza à 17 de Noviembre de 1832. Antonio Sendin.

## PARTE NO OFICIAL.

## LOTERIAS NACIONALES.

En todas las Administraciones de esta capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo del dia 3 de Diciembre à 12 is el octavo, adzivirtiendo al público que la venta de dichos billetes, se acabará el dia 2 vispera de dicho sorteo:

Loterla primitiva.

El Viernes próximo se acaba la postura por todo el dia. Zuragoza 20 Noviembre de 1832 = El Administrador general, Raimundo Biesa.

Hallandose vacantes las plazas de Director del co-legio de segunda enseñanza de la ciudad de Calatayud, con el desempeño de la cátedra de geografía é historia, y la de latin y humanidades en dicho establecimiento, dotadas la printera en 6000 rs. on 3 y la segunda con 4000, ha acordado este ayuntamiento anunciar su provision que tendrá lugar el 16 de Diciembre próximo viniente, hasta cuyo dia los que esten en el caso de optar á ellas, segun el plan de estudios vigente, dirigirán sus solicitudes al presidente de la espresa la corporación Calatajud 21 de Noviembre de 1852 = El primer Teniente de Alcal te eferciente jurisdiecion, Victural Mariano Dira Para Sulta de Sul toriano Martinez = Mariano Diez y Royo, Subsecreta-

Con la competente autorizacion del Exemo. Sr. Go-bernador civil de esta provincta, el gun imiento de la villa de Escatron, procederá en los dias 5 y 12 de Ditiembre, à arrendar lus fincas de propios de lu mis-ma que à continuacion se espresaux un horno de pun co-ter sito en dicha villa q su calle denominula lu del horno bajo, cuya finca hu producido en el último quin-quenio, ochocientos setenta y dos re vu anuales = Otro horno de pan cocer denominado el also, sito en lu misma villaj su calle del portellar; el que asintismo ha pro-ducido en el último quinquenio mit ochocientos noventa 3 seis rs vn = Una casa posada sita en la misma vi-lla y su calle de la Panderilla; la que tambienha pro-

ducido anualmente en el último quinquenio, mil dos-cientos cicuenta y seises on ... Eo que se anuncia al pú-Blico en cumplimiento á lo mandado por la superioridad y para conocimiento de las personas que gusten înteresarse en du hos arriendos, las que en su caso se per-sonarán en la referida villa y su plaza de la Consiitu-ción en los referidos dias á las once de su mañana.

Augor de Bonot à Loco onn de parte dentro del

La secretaría del lugar del Pozuelo se halla vacante, su dotación es la de seiscientos rs. un pagados del pre-supuesto municipal: los que deseen obtener dicho cargo, dirigirán sus solicitudes francas de porte al presiden-te de su ayuntamiento hasta el día 30 de Diciembre

procesimo en que se proveerá

A par de cumplir el avantatamiento constitucional efe Lucena y Berbedel, con cuanto se previene por la Administracion de contribuciones directas de esta prowincer, en su circular de 2 de Junto del año illimo; wha determinado que todos los señores terratenientes y shacendados forasteros que no tuvieren apoderado en este pueblo, designen desde luego persona de responsa-bilidad que residu en dicha población, para que se en-cere de los padrones de riqueza y repartimientos para reclamar de agravios en tiempo oportuno si lo crevere mecesario, recibir las polizas y pagar las cuotas de la contribución; en la inveligencia que el que no cumpla con el requisito espresado de nombrar los representantes hasta el dia once del próximo Di iembre, será responsable á todos los gastos y perjuicios que á la referida corporación se irrogasen por llevarse á efecto lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada circular cular.

En la subida de Botoneros, tienda número 50, hay un surtido de estampas grandes grabadas al buril, muy hermosas sy films de la Virgen del Piler, de tres paimos y medio largas y dos y medio anchas, hay dos diferentes con todo el magnifico tabernáculo ó santa capilla, otras de óvalo del milagro de Calanda y de los Innumerables Marrires de Zuragoza; tambien hay de la venida de Nuestra Sra. del Pilar, Virgen del Rosario, Santiago, vista de los sitios de Zuragoza y medidas de la Virgen del Pilar de seda.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial del mes de Noviembre ultimo.

Circular del Gabierno de provincia haciendo salier la separacion de la impresion de los repartos de la contribucion de la subasta del Boletin oficial para el año 1853, número 131.

Otra à fin de regularizar los procedimientos de fos arriendos de propios, núm. 131

Otra para que no se espidan licencias de uso de armas á los vecinos de los pueblos de la provincia de

Huesea conocidos por contrabandistas, n. 131.

Continúa la tarifa del núm. 1. o de las alteraciones en la contribucion industrial y de comercio, n. 131. circular de la Administracion de Directas sobre re-clamacion de indemnizacion à segundos compradores de fincas de comunidades religiosas, n. 131. Continúa la tarifa núm. 1.º de la contribución in-dustrial y de comercio, n. 132. Relacion de los soldados fallecidos en la Isla de Cuba en el año 1851, n. 132.

Continua la tarifa núm. 1.º de la contribucion in-

dustrial y de comercio, núm. 133.

Continúa dicha tarifa núm. 2. o de la contribución industrial y de comercio, n. 134.

re, trrendedo à Joseph Sonvial en Al is. 12 mei vo

Real orden haciendo saber hallarse constituída la caja general de depósitos, n. 134.

Otra fijando reglas para proponer los medios de satisfacer los créditos de oficios y derechos enagenados, n. 134.

Continúa la tarifa núm. 2.º de la contribucion industrial y de comercio, n. 135.

dustrial y de comercio, n. 135.

Circular del Gobierno de provincia publicando varios registros de minas, n. 135.
Concluye la tarifa núm. 2. de la contribucion in-

dustrial y de comercio, n. 136.

Continuan las alteraciones que se bacen en la contri-

bucion industrial y de comercio, n. 137.

Circular del Gobierno de provincia para que no se estraiga ningun documento de las secretarias de los ayun-

tamientos, n. 137. Otra para que recojan los alcaldes los modelos de

cuentas municipales, n. 137.

Concluye la tarifa núm. 3.º de la contribucion industrial y de comercio, n. 138.

Circular del Gobierno de provincia para que los alcaldes solventen los descubiertos de los guardas macaldes solventen los descubiertos de los guardas solventen los descubier yores de acaballo, n. 438.

Real decreto sobre el espediente y autos de com-petencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de 1.a instancia de Bonja, n. 138. Circular del Gobierno de provincia sobre registro

de minas, n. 138.

Estracto de la cuenta de fondos provinciales corres-pondiente al mes de Setiembre, n. 138. Concluyen las reformas del n. 4. ? de la contribu-

cion industrial y de comercio, n. 139.

Anuncio para la clasificación de cesantes, n. 139.

Circular del Gobierno de provincia para el pago del impuesto en carnes de las municipalidades que se eneuentren en descubierto, n. 139.

Real decreto convocando las Córtes del Reino para

el 1.º de Diciembre, n. 139

Continuan las alteraciones del núm 5 º de la contribucion industrial y de comercio, n. 140

Reparto practicado por el Gobierno de provincia para el socorro de presos pobres del partido de Daroca u. 140. Circular de la Junta de la Denda para la admision de proposiciones para la conversión de la diferida á 8 100 n 140.

Otra para la duodécima subasta de la deuda amor-

tizable, n. 140.

Concluyen las alteraciones del n 5 ° de la contribucion industrial y de comercio, n. 141.

Reparto practicado por el Gobierno de provincia para

el socorro de presos pobres del partido de Pinas n. 441. Real órden sobre el modo que han de pagarse las multas impuestas por el Sindicato de riegos de Alagon, n 141

Circular del Gobierno de provincia dictando disposiciones para las visitas de escuelas, n. 142.

Otra declarando sin efecto el espediente de la mina denominada Maria Antoneta, sita en términos de Pardos, n. 142

Relacion de la Comision de liquidación de créditos del personal de la provincia de Zaragoza, n. 142.

Repartimiento de la contribución de inmueble, cul-tivo y ganaderia para el año 1853, suplemento al n. 142.

Real decreto sobre el espediente y autos de competencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de 1 a instancia del distrito del Pilar, n. 143.

Circular del Gghierno de provincia para evitar los perjuicios que causan á las propiedades los que se dedican á estraer la rubia y regaliz, n. 143.

ZARAGOZA: Imprenta Nacional.